



Nosotros: LUÍS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL MINSAL**"; y **RENE ARMANDO MERLOS**, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **C. O. R. E. S.A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de LICITACIÓN PUBLICA LP N° 07/2014 denominado "ADQUISICION DE EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN PARA EL MINSAL", de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/ M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	Nombre del producto				
1	60309025				
	ESTERILIZADOR DE CÓMODOS Y URINALES	C/ U	5.00	12,920.0000	\$64,600.00
	ESTERILIZADOR DE CÓMODOS Y URINALES MODELO: TOPIC 20 Marca MEIKO Origen: ALEMANIA				
	Descripción				

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 07 OCT 2014

Handwritten mark

Equipo para lavado y desinfección de cómodos y urinales metálicos. Método de desinfección a través de rociado de vapor directo. Método de lavado a través de agua a presión con aislamiento de la red de agua del hospital para evitar el reflujo del agua a la red del hospital, de acuerdo a la DIN EN 1717.

Ciclo de lavado y desinfección en base a la norma ISO 15583-3 que requiere que se alcance un valor predefinido de desinfección, aproximadamente 5 minutos, ya que es importante la temperatura para lograr el valor de desinfección que la duración del proceso completo.

Con bomba para químicos. Control automático con programas predefinidos para lavado.

Fuentes de vapor externo (SIN GENERADOR DE VAPOR DEBERÁ SER TOMADO DE LA RED DEL HOSPITAL).

Con conexión directa a la red de vapor del hospital. Nota: para la instalación y puesta en marcha, el hospital deberá proporcionar la fuente de vapor, agua y energía eléctrica a una distancia de 1 - 2 metros de donde serán instalados los equipos.

Características Electricas:

Voltaje para sistema de control: 220 V requeridos para la bomba de lavado, $\pm 10\%$, 60 Hz, 1 Fase.

Nota: Voltaje a 220volt. Debido a que es un voltaje más estable, lo cual no permite interrupción del ciclo de esterilización, haciendo más eficiente el ciclo de esterilización y alargando la vida útil del equipo u cumpliendo con las normas de esterilización hospitalaria. Se instalará tomacorriente grado hospitalario compatible con el suministro eléctrico del hospital.

Accesorios

Accesorios/Insumos/Repuestos a



<p>incluir con el suministro de cada equipo: Todos los accesorios necesarios para su puesta en marcha y normal funcionamiento</p> <p>Características Mecánicas Montaje al piso en gabinete fabricado de acero inoxidable AISI 304. Puerta frontal con mecanismo de apertura automática vía sensor de proximidad. Sistema de bloqueo y seguridad para cierre de puerta, impulso de control programado. Sistema de alarma por falta de agua, falta de vapor, puerta abierta, etc. Bandeja multifunciones fabricada de acero inoxidable Medidas aproximadas: 50 x45 cm Otros requerimientos: Certificado de cumplimiento de normas Certificados ISO, CE. El equipo cumple con las normas de construcción reconocidas internacionalmente, tales como : UL, ISO, IEC o similares</p> <p>Condiciones De Instalación Incluye montaje e instalación del equipo Incluye pruebas y puesta en marcha del equipo. Se entregará a entera satisfacción del Administrador de Contrato Se entregara con la oferta: Catálogos originales en español o ingles Con los equipos adjudicados: Manuales de operación (Idioma español, original y copia) Manual de servicio (Idioma español o ingles), original y copia Manual de partes (Idioma español o ingles, original y copia)</p> <p>Garantía Garantía de Calidad por desperfectos de fábrica. 24 meses, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. Programa de mantenimiento preventivo con frecuencia trimestral. Nota de compromiso por la provisión de repuestos por un período mínimo de 5 años.(en</p>			
---	--	--	--

oferta)

Capacitaciones

Proporcionaremos la capacitación y comprenderá: Curso de operación y cuidado diario por parte del usuario al equipo. Curso para personal de servicio técnico del hospital. Marca: MEIKO Origen: ALEMANIA Vencimiento: N/A Casa representada: MEIKO CSSP: N/A

TOTAL
(USD\$) \$64,600.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la Licitación Publica LP No. 07/2014; b) Las adendas y/o enmiendas a las Bases de Licitación, si las hubiere; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) La Resolución No. 08/2014 Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 93/2014; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: Fondo General – DL No. 180 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INVERSION SOCIAL (PEIS) PROYECTO. "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION CODIGO 401, con cargo al Cifrado Presupuestario: 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS. por el monto de (US\$67,500.00), y específicamente para el Renglón 1 por (US\$47,500.00), según certificación de fondos de fecha 24 de Abril de 2014; ; y con Memorándum No. 2014-8310-454, emitido por Jefe de la Unidad Financiera Institucional en fecha 18 de julio de 2014, se incremento dicha solicitud en (US\$17,100.00), con cargo al mismo Cifrado Presupuestario arriba mencionado. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrán incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**



(US\$64,600,00), por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, en un plazo máximo de 60 días calendario, posteriores a que LA CONTRATISTA presente a la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, para trámite de QUEDAN la documentación siguiente: factura duplicado cliente por renglón según espacio de factura a nombre del MINSAL y por Unidades de Salud (**SEGUN MATRIZ DE FACTURACION**) **SEGÚN ANEXO No.1 del presente contrato**, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Numero de Renglón, Numero de código de proyecto, precio unitario, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Acta de Recepción firmada por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, Acta de Instalación y puesta en marcha firmada por el Administrador del Contrato y Director de Hospital o la persona que el designe, original y 2 copias de las Notas de aprobación de las garantías que estipule el presente Contrato extendidas por la UACI. Deberá anexar Declaración Jurada que contendrá Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta) **SEGÚN ANEXO NO. 2 de presente contrato** Se presentara únicamente para el primer pago. debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de la factura y acta de recepción de los bienes en la UACI del MINSAL, para efecto de control del contrato. Para los Equipos que requieren instalación y puesta en funcionamiento se cancelara el OCHENTA POR CIENTO (80.00%) una vez los equipos estén recepcionados en el Hospital correspondiente y el VEINTE POR CIENTO (20.00%) restante se cancelará cuando estén debidamente instalados y funcionando, para lo cual deberá adjuntar el acta de instalación correspondiente. LA CONTRATISTA se compromete a presentar las facturas y actas de recepción en la UACI del MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el guardalmacén emita dicha acta. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al

pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La entrega del suministros objeto del presente Contrato será el 100% en el plazo de SESENTA (60) Días Calendario contados a partir del día siguiente de emitida la Orden de Inicio a LA CONTRATISTA, por parte de los Administradores de Contrato. El lugar de entrega del equipo será en el Hospital Nacional de La Unión, ubicado en 1ª. Calle Oriente y 9ª. Avenida Norte No. 8 Barrio Concepción, Departamento de La Unión. LA CONTRATISTA coordinará con los Administradores del Contrato la fecha en que se realizan las entregas de los suministros contratados. LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en Coordinación con los Administradores del Contrato y Guardalmacén respectivo, verificarán que los suministros a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, levantando el acta de recepción correspondiente. LA CONTRATISTA recibirá acta de recepción satisfactoria de los suministros firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el contrato. El acta deberá contener: Nombre, firma y sello del Guardalmacén respectivo, de los Administradores del Contrato y del representante autorizados de LA CONTRATISTA que entrega. Al recibir LA CONTRATISTA la ORDEN DE INICIO por parte de los Administradores del Contrato, ambas partes acordaran realizar una reunión en el lugar del proyecto con el fin de dar mayor orientación sobre las instalaciones de los equipos; cuando aplique. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA.(Plazo establecido en consideración al Artículo 85 LACAP).** **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud las garantías siguientes: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del Contrato, la cuál



deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de UN (1) AÑO, contado a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia; y b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD. LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del suministro entregado, para lo cual presentará en la UACI del MINSAL, una Garantía de Buena Calidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido y estará vigente durante el plazo de DOS (2) años, contado a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dichas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, Ministerio de Salud, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes son nombrados por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional N° 477 de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, cuyo nombres se encuentran establecidos en el **Anexo Número 3 del presente Contrato**. Quienes tendrán las facultades que les señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c)

Handwritten signature or initials in blue ink.

Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.** El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de no hacerse

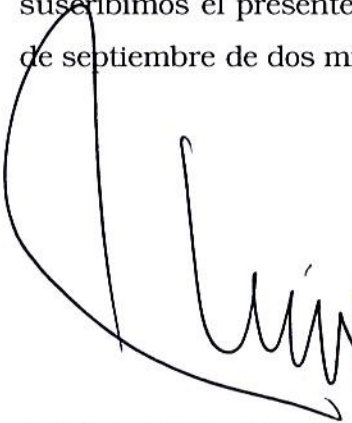
tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo requiera EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de dicho contrato, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de Modificación: Los Contratos no podrán modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución. **CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no

podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL



notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, el Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Residencial San Luis, Av. Lincoln, Block 4 Casa No. 10 San Salvador, Teléfono 2535-0700 Fax 2535-0777. Dirección Electrónica: importaciones@coresaelsalvador.com. Todas las comunicaciones o

notificaciones referentes a las ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los once días del mes de septiembre de dos mil catorce. Enmendado: once-Vale.



LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



CORESA DE C.V.
Teléfono: 2535-0700

RENE ARMANDO MERLOS
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con tres minutos del día once de septiembre de dos mil catorce. Ante mí, **ADA MARISOL CRUZ BONILLA**, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, quien es de cincuenta años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República, personería que Doy Fe: de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo año, mediante el cual se eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de





Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINSAL"; y el señor **RENE ARMANDO MERLOS**, quien es de cincuenta años de edad, Empleado, de este domicilio, persona a quién por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **C. O. R. E. S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que Doy fe: de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada a favor del compareciente, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de junio de dos mil trece, ante los oficios del Notario Rafael Antonio Mayen Girón, por el Señor Arturo Ramón Antonio Ávila Castillo, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y CINCO** del Libro **MIL QUINIENTOS OCHENTA**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diecisiete de julio de de dos mil trece, en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la Personería con que actuó el otorgante; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**LA CONTRATISTA**", y en la calidad y personería relacionada; **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato número **CUATROCIENTOS DOS/DOS MIL CATORCE**, compuesto de diecinueve cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA y TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se ha obligado a entregar al MINSAL los bienes adjudicados y descritos en la Cláusula Primera del referido Contrato y **EL MINSAL** por su parte, a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo estipulado en la Cláusula

TERCERA del Contrato. Que el plazo de entrega del equipo será de SESENTA días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la Orden de Inicio a LA CONTRATISTA, por parte de los Administradores de Contrato. Que los Equipo serán entregados e instalados en el Hospital Nacional de La Unión, ubicado en Primera Calle Oriente y Novena Avenida Norte Número ocho, Barrio Concepción, Departamento La Unión; de acuerdo a lo establecido en la Cláusula **CUARTA** del Contrato. Y yo, la suscrita notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**- Enmendado: once-Vale.



JACS/SdeM.



**EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN PARA HOSPITALES DEL MINSAL. FONDOS PEIS.
MATRIZ DE FACTURACION.**

ANEXO No. 1

Solicitud No. 12-2014
Suministro: EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN PARA HOSPITALES DEL MINSAL.
Fondos: PEIS

Renglón No.	Código	Descripción Del Suministro	Código 401	Código 4656	Monto Unitario	Cantidad	Monto Total
1	60309025						
2	60303385						
		Monto Por Código					

Handwritten signature



ANEXO No. 2

DECLARACION JURADA

1.0 DECLARANTE

1.1 PERSONA NATURAL O JURIDICA

Nombre y Apellidos o Razón Social	NIT	DUI O PASAPORTE	TELEFONO
DIERCCION	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	

1.2 Representante Legal o apoderado (Solo personas Jurídicas)

NOMBRES Y APELLIDOS	NIT	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

Por este medio declaro bajo juramento que la cuenta que detallo a continuación, sera utilizada por el estado por medio de la Dirección General de Tesorería para cancelar tipo de obligación que realice la Institución y que sean legalmente exigibles, según lo establecido en el Art. 77, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

LA CUENTA A DECLARAR ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA CUENTA	NUMERO DE CUEBTA	CORRIENTE	DE AHORRO	NOMBRE DEL BANCO

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

1- Que los datos que proporciono en este documento son verdaderos y que conozco las Normas Legales y Administrativas que regulan esta declaración jurada.

2- Que en caso de actuar como represente legal, declaro que el poder con el que actuo es suficiente para asumir todas las responsabilidades.

San Salvador, _____

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

DUI: _____

TODO TIPO DE OBLIGACION

"EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN PARA HOSPITALES DEL MINSAL." FONDOS PEIS

Handwritten signature



ANEXO No. 3

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



HOY SE EMITE EL **ACUERDO No.477**. En la ciudad de San Salvador a las once horas del día ocho de agosto de dos mil catorce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como Administradores del Contrato derivado del Proceso de Compra LICITACION PUBLICA LP No. 07/2014, denominado **ADQUISICION DE EQUIPO DE ESTERILIZACION PARA HOSPITALES DEL MINSAL**, a las personas siguientes:

NOMBRE	CARGO	LUGAR DE ASIGNACION
Sr. VICTOR MANUEL PERLA NAVARRETE	JEFE ARSENAL EN FUNCIONES	(Ambos en HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION) Tel:2684-0635 Correo electrónico perlacalderon33@live.com.mx
SR. ROBERTO MARTIN PAZ GARCIA	TECNICO EN MANTENIMIENTO III	Tel. 2684-0616 Correo Electrónico robertomartinpazgarcia@gmail.com

En carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del referido Contrato; quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades siguientes:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformer y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.

Handwritten signature



7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E.Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD



JBRF/JACS/SdeM.